

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto N°326 de 1989 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; y en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969 y promulgado por el decreto N°326 de 1989 del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece en su artículo 15 que los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a participar de la vida cultural y se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y difusión de la cultura.

Que la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°10 inciso VI, establece que corresponderá al Estado promover la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación, en consonancia con lo señalado en su artículo 1° inciso IV, el cual establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la carta magna establece.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la señalada ley.



Que asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 1 del citado cuerpo legal que creó el Ministerio, esta Secretaría de Estado contempla entre sus principios rectores el de reconocimiento de las culturas territoriales, el cual mandata reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

Que el numeral 13 del artículo 3 del citado cuerpo legal establece que corresponderá especialmente al Ministerio la función de fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ya citada ley N°21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante también “la Subsecretaría”) tiene a su cargo la administración y servicio interno de esta cartera de Estado.

Que en función de análisis ministeriales se ha determinado que existen cerca de catorce mil organizaciones de base comunitaria, con y sin personalidad jurídica, que desarrollan prácticas socioculturales en su territorio de origen en situación de precariedad relacionada a su falta de financiamiento para el desarrollo de sus funciones.

Que en consecuencia, existe la necesidad, por un lado, de proteger el derecho a la vida cultural de las personas que participan de las prácticas de las organizaciones de base comunitaria, y por otro, de promover su conservación y desarrollo para efectos de contribuir al desarrollo material y espiritual de sus integrantes y de los territorios en el que se desenvuelven, teniendo presente que las prácticas culturales de base comunitaria son manifestación de acciones de desarrollo socio-económico de la nación.

Que, en función de lo señalado, mediante el Decreto Exento N° 12, 2023, de este Ministerio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria (en adelante también “el Registro”), instrumento en el cual podrán inscribirse organizaciones interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, calidad que les permite optar a diferentes tipos de apoyo estatal. Además, el mentado registro también tiene por objeto contar con datos actualizados, válidos y confiables de su público objetivo, caracterizando a las organizaciones de base comunitaria a nivel nacional, regional y comunal, con miras a un diseño informado de políticas, planes y programas para dichos agentes de las culturas, las artes y el patrimonio. Las bases y condiciones para ser parte del registro se encuentran reguladas en la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de esta subsecretaría, y sus modificaciones.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, el presupuesto de la Subsecretaría para el año 2024 contempla, entre otras, la asignación 001, correspondiente a “Puntos de Cultura Comunitaria”, en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01. Conforme a lo previsto en la glosa N°03 que rige la citada asignación, estos recursos están destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Además, establece que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de la señalada ley, las organizaciones o



colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que a su vez, la ley orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado prescribe que los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, facultando a sus autoridades y funcionarios para dictar normas con ese objeto –dentro del ámbito de sus atribuciones–, ejerciendo la función pública con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de sus decisiones. Así está previsto en los artículos 8°, 12 y 13 del citado cuerpo normativo de rango orgánico constitucional.

Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa reseñada, se ha estimado necesario dictar la presente resolución que formaliza las líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa “Puntos de Cultura Comunitaria” alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría, para lo cual es necesario dictar la correspondiente resolución aprobatoria. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalízase el programa “Puntos de Cultura Comunitaria”, alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a las líneas programáticas siguientes:

A) Antecedentes

El programa Puntos de Cultura Comunitaria, (o indistintamente el “programa” o PCC), cuya ejecución se encuentra a cargo del Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio, o la dependencia que le suceda en funciones, tiene como objetivo aumentar el desarrollo de las prácticas socioculturales sostenidas por organizaciones de base comunitaria, a través de su registro, financiamiento y asistencia técnica, fortaleciendo su organización, gestión, crecimiento, sostenibilidad y desarrollo en redes.

En consonancia con sus objetivos, el programa considera a las organizaciones beneficiarias como estructuras en constante desarrollo e interacción con el territorio en el que se encuentran insertas, por lo que se concentra especialmente en ofrecer herramientas y apoyo para su crecimiento en el tiempo. En virtud de ello, se considera de vital importancia establecer diagnósticos y proyecciones con el objetivo de mantener una noción actualizada de la realidad de los Puntos de Cultura Comunitaria, sus posibilidades de desarrollo, sostenibilidad e impacto en la comunidad, valorando su potencialidad como focos de identidad cultural y desarrollo socio-económico de sus territorios.

Teniendo presente lo señalado en el párrafo anterior, el programa se enfoca en mantener un registro de aquellas organizaciones que cumplen con el perfil establecido en la regulación correspondiente, haciéndolas parte de un espacio común de trabajo, interacción y asistencia. Una vez registradas, las organizaciones pueden participar de diversas instancias y convocatorias para acceder a diferentes tipos de financiamiento. De esta manera, el programa comprende los distintos niveles de desarrollo de las organizaciones desde su intención de ser registradas hasta su participación de las convocatorias y la ejecución de sus planes, considerando entre sus objetivos que las organizaciones interactúen entre sí para estimular la cooperación y traspaso de experiencias, ejercicio que a su vez impacte en su crecimiento y diversidad.



B) Población objetivo, forma de funcionamiento y líneas programáticas

El programa fija como población objetivo a las organizaciones de base comunitaria asentadas en un territorio que estén vinculadas al ámbito de la cultura y que desarrollen prácticas socio-culturales que impacten positivamente en la comunidad. Además, deben contar con una existencia y un accionar constante y prolongado en el tiempo (mínimo 3 años), aportar a la cohesión, transformación social y a la convivencia entre vecinos y vecinas a partir de acciones artísticas, sociales, culturales y/o patrimoniales y desde la autogestión y prácticas basadas en economías solidarias.

La primera etapa del programa consiste en invitar a las organizaciones de base comunitaria del país a ser parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, (en adelante, “el registro”), creado mediante el Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante una convocatoria de carácter permanente cuyas bases se encuentran reguladas en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, o aquellas que la modifiquen o reemplacen.

Una vez registradas, las organizaciones serán reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria, (en adelante también “PCC”), y podrán visibilizarse, participar de la red de Puntos de Cultura Comunitaria, y concurrir a reuniones, seminarios, asesorías técnicas, encuentros internacionales y convocatorias públicas con el objeto de recibir financiamiento para la ejecución de planes de fortalecimiento y articulación, en consonancia con lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos. Las convocatorias señaladas se realizarán por regla general desde el nivel central y solo se podrán efectuar desde las secretarías regionales ministeriales previa autorización de la autoridad superior del servicio.

Una organización con convenio vigente con este Ministerio como consecuencia de ser beneficiaria del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras no podrá recibir financiamiento para la implementación de un plan de fortalecimiento. En cambio, si podrá ser parte de un plan de articulación, tanto como participante como representante de la Red.

Las convocatorias deberán velar por el respeto a los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental, permitiendo un funcionamiento coherente y sincronizado del programa a través de sus diferentes etapas, instrumentos y procesos. Las bases que regulen las convocatorias deberán tener en cuenta la documentación ya solicitada y acreditada por las organizaciones en el proceso de registro, evitando exigir información ya entregada, así como duplicar procedimientos o solicitudes.

El diseño de las convocatorias deberá tener presente su público objetivo, sus capacidades y conocimientos actuales, para efectos de regular la interacción con el programa, los procesos de la convocatoria y los requisitos de postulación y selección, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

C) De la Asistencia Técnica, el intercambio y la investigación

El programa podrá suscribir convenios de colaboración, de prestación de servicios y de transferencia de recursos con centros de estudios, universidades, u otro tipo de organismos, de acuerdo con lo establecido en la ley de presupuestos correspondiente. En dicho sentido, la vinculación del programa y los PCC con universidades estatales se considera fundamental para apoyar la incorporación de las organizaciones de base comunitaria en el ecosistema social y cultural, a partir de la reducción de brechas digitales, administrativas, jurídicas u otras.



El programa podrá ofrecer servicios de asesorías técnicas para los PCC, además de diversas instancias de formación y capacitación. Además, podrá generar seminarios, pasantías y espacios de encuentro e intercambio entre PCC, tanto a nivel nacional como internacional. En ese sentido, el programa participará en el programa IberCultura Viva para apoyar el intercambio y relación de los PCC y las culturas vivas que sean parte de esta instancia internacional, apoyando la difusión de las convocatorias, la red de ciudades y los acuerdos que se establezcan entre los países miembros.

D) Marco presupuestario

La asignación presupuestaria correspondiente a la asignación "Puntos de Cultura Comunitaria", se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Glosa N°03, Asignación 001, Ítem 01, Subtítulo 24 del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establecido en la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 y a la presente resolución, así como en la normativa emanada del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República.

En caso que como resultado de modificaciones en las leyes de presupuestos del sector público o en las glosas que rigen los señalados ítem y asignación, alguna o algunas disposiciones del articulado pugnen con la mencionadas leyes y glosas, primará lo establecido en las señaladas legislación y glosas presupuestarias, así como en la normativa emanada del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República.

Asimismo, con los recursos contemplados en las glosas N°1 y N°2, correspondientes a los Subtítulos 21 y 22 del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se podrán comprar y contratar bienes y servicios que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades de los componentes de este Programa mencionados en el artículo segundo, así como la contratación de honorarios y sus viáticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijanse los siguientes componentes y acciones asociadas en el marco del programa formalizado en el artículo primero precedente:

El programa se implementará a partir de la ejecución de tres componentes:

Componente 1: Acompañamiento para la Visibilización de Puntos de Cultura Comunitaria.

Tiene por objetivo acompañar a las organizaciones culturales de base comunitaria en su registro y validación como PCC. El registro se realizará en una plataforma donde se inscriban las organizaciones que se autoidentifican como fortalecedoras de prácticas socio-culturales para luego ser validadas como PCC. La experiencia en el desarrollo de prácticas socioculturales se acreditará con la presentación de documentación relativa a la implementación de, al menos, una práctica sociocultural en sus territorios, con financiamiento de entidades externas o por autogestión de recursos. Además, se entregará acompañamiento técnico a las organizaciones para la elaboración de planes de fortalecimiento y planes de articulación.

A través de este componente se podrán realizar las siguientes actividades y financiar los gastos que se indican a continuación:

Actividades:

- Realizar acciones asociadas al llamado y desarrollo de convocatorias para el registro



de organizaciones de base comunitaria de todo el territorio nacional, para ser reconocidas como PCC.

- Realizar acciones asociadas a procesos de validación de las organizaciones de base comunitaria que completen el Registro. La validación será realizada por comisiones de carácter regional que tendrán por función analizar los antecedentes ingresados por cada organización para identificar si la organización solicitante cumple los requisitos para ser un Punto de Cultura Comunitaria.
- Realización de asesorías técnicas para el acompañamiento de organizaciones de base comunitaria en el proceso de validación como PCC, así como en la elaboración de planes de fortalecimiento y planes de articulación.
- Realizar acciones de difusión y comunicación de las actividades propias del componente, tales como, convocatorias, proceso de registro, procesos de postulación, selección y de validación como PCC.
- Acciones asociadas a la realización de estudios en temáticas relacionadas con las organizaciones culturales de base comunitaria, su funcionamiento, quehacer y proyecciones.
- Acciones asociadas al intercambio de experiencias y saberes en reuniones, mesas de trabajo, seminarios, coloquios, congresos, jornadas, talleres, residencias, laboratorios, ferias, mercados, festivales y otras instancias, en los ámbitos que aborda el componente, posibilitando la participación de integrantes de las organizaciones culturales de base comunitaria.
- Propiciar acciones de colaboración con entidades públicas y/o privadas que realicen actividades en el territorio cuyo fin sea acorde a las materias propias del componente, todas en el marco de la normativa vigente.

Gastos a financiar:

- Gastos asociados al financiamiento de convocatorias públicas.
- Arriendos de infraestructura (salones, salas, espacios, centros culturales, museos, galerías, oficinas, entre otros), conforme a la normativa vigente.
- Servicios de diseño, desarrollo y estudio digital.
- Insumos digitales que permitan el seguimiento de las actividades de acompañamiento.
- Servicio de diseño gráfico, comunicacionales, de impresión, traducción, publicación de material gráfico y/o audiovisual sobre las materias propias que aborda el componente
- Contrataciones de servicios profesionales.
- Servicio de producción integral, logística y artística.
- Pasajes, alimentación y estadía para los integrantes de las organizaciones, personas a cargo de asistencia técnica, relatores o talleristas.
- Servicios de formación, capacitación para la gestión de los PCC, encuentros y pasantías.
- Servicios de asesorías técnicas, jurídicas, financieras y en el ámbito de la gestión cultural dirigidas a los PCC.
- Estudios técnicos de levantamiento de datos, análisis de información y de prospecciones que tengan por propósito generar propuesta de mejoras en los servicios que se entregan desde el programa.
- Adquisición de materiales e insumos que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas propias del componente.

Componente 2: Fortalecimiento de Organizaciones de Base Comunitaria (Puntos de Cultura Comunitaria).

Tiene por objetivo fortalecer el desenvolvimiento y sostenibilidad de las prácticas socio-



culturales de los PCC en el territorio que se insertan, a través de la implementación de planes de fortalecimiento, instrumento que establece objetivos, estrategias y/o acciones que requiere desarrollar la organización vinculadas a los ámbitos de planificación, programación, formación y/o sostenibilidad, apoyando en general el financiamiento de su gestión, operaciones y/o personal. Para efectos de destinar los recursos, las convocatorias deberán considerar dentro de sus requisitos y/o criterios de ponderación, aquellos que permitan medir aspectos tales como antigüedad, impacto, aislamiento territorial y/o pobreza multidimensional, de acuerdo a índices y datos oficiales, así como pautas objetivas. La fuente de información de la antigüedad para las organizaciones será la fecha de constitución de la persona jurídica y/o la antigüedad de la práctica sociocultural que la caracteriza como PCC, declarada por la organización al momento de solicitar formar parte del registro.

A través de este componente se podrán realizar las siguientes actividades y financiar los gastos que se indican a continuación:

Actividades:

- Realizar acciones asociadas al llamado y desarrollo de convocatorias para apoyar el financiamiento de planes de fortalecimiento de los PCC.
- Realizar acciones tendientes al acompañamiento técnico de los PCC en la implementación y evaluación del plan de fortalecimiento, como en la ejecución de las acciones y las respectivas rendiciones de actividades y recursos.
- Desarrollar labores de supervisión y asesorías técnicas para apoyar el seguimiento y evaluación de los planes de fortalecimiento.
- Realizar instancias de intercambio de experiencia y saberes, reuniones, mesas de trabajo, seminarios, coloquios, congresos, jornadas, talleres, residencias, laboratorios, ferias, mercados, festivales y otros en ámbitos vinculados al desarrollo del componente.
- Realización de estudios, investigaciones o asesorías técnicas especializadas en temáticas relacionadas a la gestión del PCC.
- Acciones de difusión y socialización de los objetivos del componente, de las actividades desarrolladas por los PCC y de los resultados.
- Propiciar acciones de colaboración con entidades públicas y/o privadas que realicen actividades en el territorio cuyo fin sea acorde a las materias propias del componente, todas en el marco de la normativa vigente.

Gastos a financiar:

- Gastos asociados al financiamiento de convocatorias públicas.
- Contratación de servicios profesionales.
- Servicio de producción integral y artística, pasajes, alimentación y estadía para los integrantes de las organizaciones, personas a cargo de asistencia técnica, relatores o talleristas.
- Servicios de formación y capacitación para la gestión de PCC, encuentros y pasantías.
- Servicios de asesorías técnicas, jurídicas, financieras y en el ámbito de la gestión cultural para PCC.
- Contratación de artistas.
- Servicios de producción escenográfica, sonido e iluminación.
- Insumos y materiales para apoyar la producción artística, escenográfica, cultural o patrimonial de un PCC, establecida en los planes de fortalecimiento.
- Arriendos de espacios, equipamiento técnico y de oficina.
- Contratación de personal establecido en el plan de fortalecimiento.
- Contratación a honorarios para el desarrollo de talleres, producción y gestión del



PCC.

- Servicios y materiales asociados a la sostenibilidad del PCC establecidos en su plan de fortalecimiento, tales como: servicios web, servicios básicos como agua, luz, aseo e internet, servicios eléctricos, materiales de aseo, entre otros.
- Contratación de servicios de diseño, elaboración, distribución, impresión y publicación de material gráfico, y/o audiovisual sobre materias propias que aborda el componente.

Componente 3: Articulaciones Regionales de Puntos de Cultura Comunitaria

Tiene por objetivo vincular a los Puntos de Cultura Comunitaria, permitiendo la conformación gradual de redes que actúen de forma coordinada en su ecosistema socio-cultural. Una Red Regional es un conjunto de PCC que configuran objetivos comunes de desarrollo y fortalecimiento en asociatividad, a nivel regional y/o nacional. Se considera un mínimo de 4 organizaciones de base comunitaria validadas como PCC para constituir una red.

El plan de articulación es el diseño estratégico de acciones orientadas al cumplimiento y fortalecimiento de objetivos comunes generados por una red. La asociatividad entre los distintos PCC en cada una de las regiones del país puede considerar acciones artísticas y/o culturales que aporten al buen vivir y al bienestar integral de las comunidades, al desarrollo socio-cultural del territorio, al mejoramiento de las relaciones entre vecinos y comunidades, poner en valor acciones y espacios no visibilizados, la ocupación y buen uso del espacio público, promoviendo la convivencia social entre las comunidades, actividades de carácter formativo o encuentros que articulen a un porcentaje o a la totalidad de los PCC en la región.

El plan de articulación debe considerar el establecimiento de una estructura organizacional que cuente con un sistema de gobernanza interna, que defina responsables, mecanismos de coordinación, reportabilidad, entre otros, con el fin de asegurar la participación de los PCC que conforman las redes regionales y nacionales y el cumplimiento de los objetivos establecidos en su configuración. Además, puede establecer entidades colaboradoras con las cuales se relacionarán en el desarrollo de los objetivos, como organizaciones sociales del territorio, municipios, espacios culturales públicos o privados, entre otros.

A través de este componente se podrán realizar las siguientes actividades y financiar los gastos que se indican a continuación:

Actividades:

- Realizar acciones asociadas al llamado y desarrollo de convocatorias para la creación de las redes regionales y nacionales y para la elaboración y ejecución de planes de articulación.
- Acciones asociadas a formación, difusión, producción, implementación y creación de material didáctico, entre otros servicios que se requieran para fortalecer y propiciar la gestión de redes.
- Desarrollar labores de supervisión y asesorías técnicas para apoyar el seguimiento y evaluación de los planes de articulación.
- Realizar encuentros interregionales y/o nacionales de las redes de PCC.
- Realizar pasantías nacionales e internacionales para representantes e integrantes de PCC.
- Ejecutar planes de articulación elaborados por las redes.
- El programa realizará seguimiento a los planes de articulación.
- Propiciar acciones de colaboración con entidades públicas y/o privadas que realicen actividades en el territorio cuyo fin sea acorde a las materias propias del componente,



todas en el marco de la normativa vigente.

Gastos a financiar:

- Gastos asociados al financiamiento de convocatorias públicas.
- Contratación de servicios logísticos y de producción integral para la realización de encuentros, talleres, seminarios, coloquios, congresos, ceremonias, laboratorios, ferias y otras instancias que cuenten con la participación de terceros que promuevan, capaciten y fortalezcan la conformación de las redes de PCC en cada región del país.
- Contratación de especialistas, nacionales o extranjeros, para la realización de encuentros, seminarios, charlas, coloquios, talleres, laboratorios, ferias y otras instancias, en temáticas propias de la cultura comunitaria, presupuestos participativos, comunicación comunitaria, derechos culturales, estrategias de difusión, formulación de proyectos, entre otras, que puedan ser definidas como parte de las acciones de las redes.
- Gastos asociados a pasajes, traslados, alimentación y estadía de integrantes de los PCC en instancias nacionales e internacionales de intercambio de experiencias y saberes como reuniones, mesas de trabajo, seminarios, coloquios, congresos, jornadas, talleres, residencias, laboratorios, ferias, mercados, festivales y otras instancias en ámbitos propios del componente.
- Gastos asociados a honorarios y servicios que permitan la implementación y desarrollo de las actividades de este componente, se incluyen gastos asociados a traslados para el acompañamiento de actividades, mesas técnicas con beneficiarios, charlas de difusión del Programa, entre otros.
- Gastos en pasantías nacionales e internacionales, tanto en el diseño como en los costos de participación para representantes e integrantes de PCC y/o, o integrantes de organizaciones culturales comunitarias, en especial, en el marco del programa IberCultura Viva.
- Gastos asociados a la producción integral de eventos artísticos, culturales y/o patrimoniales establecidos en los planes de articulación.
- Contratación de artistas.
- Contratación de servicios de diseño, elaboración, distribución, impresión y publicación de material gráfico, y/o audiovisual sobre las materias propias que aborda el componente.
- Contratación de servicios profesionales.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por las jefaturas de las unidades administrativas de esta Subsecretaría con competencia funcional en las materias del epígrafe de esta resolución, las medidas administrativas y de todo orden destinadas a velar por su oportuno y cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución de lo establecido precedentemente se realizará a través de convocatorias públicas según corresponda en cada caso; de conformidad a la respectiva glosa presupuestaria, a las normas de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, y/o de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El Ministerio podrá ejecutar los actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación y de ejecución de proyectos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o con organismos internacionales, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el artículo segundo precedente.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada totalmente, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por el Departamento Jurídico, en la categorías "Marco normativo" y "Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas" de la sección "Potestades y Marco Normativo", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

**NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol. N°06/ 310

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y la Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuestos
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento Jurídico (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)

